



INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL SOBRE LA POSIBILIDAD DE FACILITAR EL LISTADO DE PARTICIPANTES A LOS REPRESENTANTES DE MESA

Con fecha 13 de abril de 2022 se ha recibido una consulta del distrito de Carabanchel en el correo de consejos de proximidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, en la que plantea la siguiente cuestión:

“Con fecha 30 de marzo se celebra la sesión ordinaria del Consejo de Proximidad del primer trimestre del año 2022, del Distrito de Carabanchel.

En la misma, el Consejero de Proximidad suplente, y representante de la Mesa de Bienestar Social, consulta si es posible que se le faciliten los nombres de las personas acreditadas en la Mesa de Bienestar social, de la que él, es el representante.

Queremos que se nos informe respecto a la posibilidad de facilitar lo solicitado por el Consejero de Proximidad suplente, y representante de la Mesa de Bienestar Social, teniendo en cuenta la normativa que es de aplicación para los Consejos de Proximidad”.

En respuesta a su consulta, se informa de que, del estudio del papel que desempeña el representante de mesa dentro del Consejo de Proximidad, según lo previsto en el Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (en adelante, ROCP), no se desprende que éste necesite conocer los datos de los participantes en su mesa, ya que no ha de realizar ninguna tarea que requiera ponerse en contacto con aquellos.

En ese mismo sentido se contestó a una consulta del distrito de Tetuán relativo a los datos que se podían trasladar al organizador de mesa y al consejero de proximidad. A este respecto, se elaboró un informe de la Dirección General de Participación Ciudadana de 30 de marzo de 2022, remitido a todos los distritos el 6 de abril y que se encuentra disponible en la web de Espacio Asociativo.

En el mismo se concluía que, si no es necesario para el ejercicio de las funciones de cada órgano del Consejo de Proximidad conocer la identidad de los participantes, no se pueden facilitar esos datos.

En concreto, en dicho informe se expone lo siguiente:

“Esta cuestión ha sido ratificada por el Servicio de Protección de Datos, en su informe de 25 de marzo de 2022, en lo relativo a los consejeros de proximidad: “A la vista de estas funciones no parece que el consejero de proximidad necesite conocer los datos de los participantes en el Consejo de Proximidad, ya que no ha de realizar ninguna tarea que requiera ponerse en contacto con aquellos. Por ello, se considera que, al no necesitar para el ejercicio de sus funciones, conocer la

Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/04/2022 14:51:47

Fecha Firma: 09/05/2022 11:49:56
CSV : 112G26P43MNLEMQ6





identidad de los participantes en el Consejo de Proximidad, no puede facilitarse la relación de participantes al consejero de proximidad”.

En sentido contrario, y precisamente porque sí son necesarios para el ejercicio de sus funciones, deben proporcionarse los datos de los participantes en cada mesa al correspondiente organizador de mesa, dado que resulta fundamental para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, como son efectuar las convocatorias de las mesas (artículo 20.b) del ROCP) y redactar un resumen de la reunión en el que tendrá que recoger, entre otras cuestiones, las personas asistentes (Instrucción Séptima.2 del Decreto de 18 de junio de 2021, de la Titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, por el que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, de aquí en adelante, Decreto de 18 de junio de 2021, de la Titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana).

Además, tal y como ya señalaba el informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, de 29 de noviembre de 2021, a raíz de una consulta sobre protección de datos efectuada por el distrito de Chamberí, durante la puesta en marcha de los Consejos de Proximidad se dio de alta un tratamiento de datos personales, que tiene como finalidad la gestión de los 21 Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid y la realización de comunicaciones de interés para los participantes en relación con los Consejos. El responsable del tratamiento de datos es el respectivo Distrito.

En el formulario de acreditación para la participación en los Consejos, se incluye la siguiente leyenda:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA- Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de datos personales denominada CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE LOS DISTRITOS, responsabilidad de la Coordinación del Distrito, con domicilio en la dirección de la sede del Distrito, con la finalidad de gestionar las altas y bajas de los participantes en los Consejos de Proximidad, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

Es por ello que los participantes de los Consejos de Proximidad ya permitieron el tratamiento de sus datos al rellenar el formulario y acreditarse como tales. La gestión de altas y bajas que permite el tratamiento de datos personales en el Consejo ya incluye que esos datos formen parte después del alta en una mesa en particular. Al ser el Distrito el responsable del tratamiento, este puede utilizar los datos para la adecuada gestión de los órganos del Consejo de Proximidad, como es el caso que plantean: la comunicación de los datos de los miembros de la mesa al organizador a efectos de que este pueda efectuar las convocatorias y realizar una adecuada coordinación de la mesa”.

En conclusión, el organizador de mesa, que efectúa las convocatorias y redacta los resúmenes de las reuniones de las mesas sí podrá tener acceso a la relación de participantes pero, a sensu contrario, dado que el ROCP no establece ninguna función concreta para el representante de

Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/04/2022 14:51:47

Fecha Firma: 09/05/2022 11:49:56
CSV : 112G26P43MNLEMQ6



MADRID



112G26P43MNLEMQ6



mesa, para la cual necesite la relación de participantes, no se le podrá dar traslado de la misma por parte del distrito.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M^a Molina Arroba

Vº Bº: LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: María Pía Junquera Temprano



12G26P43MNLEMQ6

Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/04/2022 14:51:47

Fecha Firma: 09/05/2022 11:49:56
CSV : 12G26P43MNLEMQ6

